



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 032 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 ENE 2016

VISTO: El Informe N° 447-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1286747, la Opinión Legal N° 193-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc y el Recurso de Apelación interpuesto por Jorge Enrique Torres Melgar contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2015/GOB.REG.HVCA/GR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de marzo del 2015, don Jorge Enrique Torres Melgar interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2015/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 02 de octubre de 2015, a través del cual se declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 30 de enero de 2015 y contra el Informe N° 345-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD;

Que, al respecto, el numeral 218.1 del Artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado”*, debiendo además, tener presente que, conforme al numeral 218.2, literal a) del Artículo 218° de la Ley acotada *“Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;”*;

Que, por tanto al haberse interpuesto recurso de reconsideración ante la máxima autoridad administrativa de la Entidad, que dictó el primer acto que es materia de impugnación y que resolvió dicha reconsideración, se ha agotado la vía administrativa, puesto que no existe otra autoridad de mayor jerarquía;

Que, siendo así, queda claro que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2015/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 02 de octubre de 2015, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Jorge Enrique Torres Melgar contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 30 de enero de 2015, ésta **agota la vía administrativa**; en ese sentido, debe declararse que no ha lugar a emitir pronunciamiento contra el recurso de apelación, debiendo hacer valer su derecho en la vía correspondiente;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 032 -2016/GOB.REG-HVCA/GR  
Huancavelica, 27 ENE 2016

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- NO HA LUGAR** emitir pronunciamiento sobre el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2015/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 02 de octubre de 2015, presentado por Jorge Enrique Torres Melgar, por haberse agotado la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Lic. Glodoalfo Alvarez Ore*  
Lic. Glodoalfo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL